



PROCESO:	VERBAL – DIVISORIO – MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ALONSO GOMEZ RUIZ.
DEMANDADO:	ORLANDO GOMEZ RUIZ.
RADICADO:	680013103001-2023-00279-00

Al despacho de la señora Juez. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 19 octubre de 2023.

OSCAR DAVID DELGADO AMAYA
Escribiente

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente causa, se efectuó petición de retiro de la demandada, verificando que no ha sido admitida la demanda y la parte demandada no ha sido notificada.

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, no se ha surtido la notificación al demandado, ni se han practicado medidas cautelares, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

O.D.D.A

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dd7f8089db4d6108b4c229841fa6d3c124105094711f3c0dda13ae5f9f1bb7**

Documento generado en 20/10/2023 06:34:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**